



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D. José Castellano Fernández (UDIM)
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (UDIM)
D^a Josefa Trillo Gómez (PP)
D Alberto Villa Guzman (UDIM)

No asiste, justificando su ausencia

D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

Secretaria:

D^a María Josefa García Palma

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós se reunieron por videoconferencia con la aplicación google Meet, justificado en la limitación de concentración de personas en espacios públicos y privados y al principio de precaución para la contención de la propagación del virus SARS-Cov-2s, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/tnu-swny-nye (Enlace a Google Meet) y el público asistente tiene acceso a la difusión de esta sesión de manera simultánea a través del canal oficial de Youtube del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, lo que garantiza el carácter público de la sesión, la cual permanecerá de manera íntegra en forma audiovisual en la dirección web:

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

<https://transparencia.montoro.es/plenos-y-juntas>

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano, previo llamamiento nominativo todos los Sres presentes declararon encontrarse en territorio español.

Declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó:

-Felicitación al Club de Natación Montoro, por su participación en el campeonato de Andalucía 2022 que ha tenido lugar en el complejo deportivo de la Ciudad de Cádiz y dió la enhorabuena a Acier, Alba, Raúl, Daniel y Aurora, que han mejorado sus marcas colocando al Club de Natación de Montoro en el puesto 26 de los 47 Club que han participado.

-Felicitación a Cecilio Morales "Chillo" por su tercer puesto en su primer Europeo con la selección Española de Fútbol Sala.

-Felicitación a Francisca Muñoz de León, por su 2º puesto en dama y el 17 en la clasificación general de Foso Olimpico

- Felicitación a Maribel Capet Velasco, primera mujer inscrita en el Campeonato Social Karting Córdoba

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. (25-01-2022).- En votación nominal, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se ACORDÓ APROBAR el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintidós con la siguiente rectificación: Incluir a D. Alberto Villa Guzmán entre los asistentes.

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE 2021 (GEX 781/2022).-

Cedida la palabra por la Sra Alcaldesa al Sr. Interventor, explicó que en cumplimiento de las obligaciones de remitir información trimestral de los estados de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, corresponde ahora remitir la ejecución del cuarto trimestre de 2021 y los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido por el Sr. Interventor y que copiado dice así:

"ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) *Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- 2) *Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3) *Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

II.- INFORME:

PRIMERO.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO.-

El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2021** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

1. Estado ejecución.
2. Calendario y presupuesto de tesorería.
3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 781/2021.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2021 con una capacidad de financiación que asciende a **1. 495157,77 €**, Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-14-043-AA-000 Montoro	10.198.607,81	8.651.949,01	-51.501,03	0,00	1.495.157,77

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2021 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.495.157,77

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

*Resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en los artículos anteriormente citados y con carácter excepcional, **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021. Dicho suspensión se extiende al ejercicio 2022 en virtud del acuerdo adoptado el 20 de octubre de 2021.***

3.- DAR CUENTA PMP Y MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2021 (GEX 2921/2021).-

Cedida la palabra por la Sra Alcaldesa al Sr. Interventor, indicó que se cumplen los parámetros y que no había nada destacable y los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de los informes emitidos por el Sr. Interventor y que copiados dicen así:

INFORME PMP 4º TRIMESTRE 2021

**“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2) Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. *El presente informe sobre la evaluación del PMP se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.*

SEGUNDO. *El PMP objeto este informe y cuya metodología de cálculo se regula en el RD 635/2014 (modificado por el RD 1040/2017) es un indicador distinto respecto del periodo legal de pago a proveedores fijado por la normativa de morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio):*

El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la LOEPSF, computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

7

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 4 del RD 635/2014, las Corporaciones Locales deben calcular el PMP Global al que se refiere la LOEPSF, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de dicha Ley. El PMP Global se configura así como un indicador que refleja el tiempo que tarda la Corporación Local y todas sus entidades dependientes en hacer sus pagos, reflejando igualmente el pendiente de pago acumulado. El PMP Global está, por tanto, compuesto por el PMP del Ayuntamiento y por el PMP de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el PMP del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

CUARTO. *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral.*
- b) El período medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

La información relativa a su PMP, deberá de ser publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el cálculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sin embargo si se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al período medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

QUINTO. *El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, para calcular el período medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los*

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Pagos a Proveedores.

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Para el cálculo del PMP correspondiente al CUARTO trimestre de 2021, se han tenido en cuenta las facturas cuya entrada en el registro de la entidad se ha realizado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021 y para pagos comprendidos entre el 1 de Abril y el 30 de Junio de 2019, con esta metodología se persigue que la existencia de diversas facturas cuya situación jurídica está pendiente de depurar no desvirtúe el cálculo del PMP.

SEXTO. *El artículo 5 del RD 635/2014 fija el cálculo del PMP para cada entidad de acuerdo con la siguiente fórmula:*

PMP = (ratio operaciones pagadas*importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago*importe total pagos pendientes) / (Importe total pagos realizados + Importe total pagos pendientes).

Configurándose así el PMP de cada entidad como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

Ratio de operaciones pagadas: *Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$.*

Siendo “número de días de pago” los días naturales transcurridos hasta el pago material por parte de la entidad desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma, por lo que no se tendrán en cuenta los abonos parciales.

Ratio de operaciones pendientes de pago: *es el indicador del número de días promedio de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre y responde a la siguiente fórmula: $\Sigma(n^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$.*

Siendo el “número de días pendientes de pago” los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

SÉPTIMO. *Como aclaración a lo regulado en el artículo 5 del RD 635/2014 en lo que se refiere al “número de días de pago” y al “número de días pendientes de pago”, el Ministerio de Hacienda, en informe emitido con fecha 06 de marzo de 2018 para contestar a la consulta formulada sobre esta cuestión por el Consejo General de Cosital, establece que el PMP computa:*

A) En las certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación, pudiendo entenderse por tal la firma del director facultativo.

B) En las operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

C) En las operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de la entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Dicho informe sostiene que el momento de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o con los servicios prestados es el que tenga regulado la Administración correspondiente en Bases de Ejecución del Presupuesto o instrumento similar, mediante un procedimiento de verificación/control arbitrado al efecto.

OCTAVO. *Se procede a continuación a la determinación de las diferentes magnitudes anteriormente expresadas:*

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO
Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2021
Pagos comprendidos entre el 01-01-2021 y el 31-01-2022.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del período medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2021

Número de facturas pagadas entre el 01-01-2021 y el 31-01-2022: 2.290 facturas

Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2021: 10 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(15,1038 * 3.886.886,68) + (159,3641 * 85.901,37)}{(3.886.886,68 + 85.901,37)} = \frac{(58.706.759,0374) + (13.689.594,5188)}{(3.972.788,05)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	15,1038
Importe total de pagos realizados entre el 01-01-2021 y el 31-01-2022.....	3.886.886,68
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	159,3641
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2021.....	85.901,37
PMP entidad local para los periodos indicados.....	18,2231

”

INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2021

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio (Ley 15/2010).

2) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

3) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Ley 25/2013).

4) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral (CUARTO TRIMESTRE 2021) y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO. El plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad es distinto del Periodo Medio de Pago a Proveedores de las Administraciones Públicas (PMP) objeto de regulación en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla su metodología de cálculo (metodología que ha sido modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre):

- El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la LCSP, se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*
- *El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*
- *Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.*

TERCERO. Como establece el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, forman parte del presente informe todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y esta Administración (con carácter general, capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” y capítulo 6 “inversiones” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo establecido en la LCSP.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP y en el artículo 3 de la Ley 25/2013, la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad del Ministerio de Hacienda establece que el inicio del cómputo del periodo medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en el registro administrativo correspondiente, consecuentemente, el plazo máximo de pago conforme a la normativa actual sería de sesenta días en total, desglosado en 30 días desde la entrada de la factura en registro, para aprobar y 30 días desde su aprobación, para el pago.

QUINTO. Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y por el módulo de registro de facturas, funciones ambas desarrolladas por la Intervención Municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 del RD 128/2018 y artículo 8 de la Ley 25/2013 y, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, se adjunta Informe Trimestral de Morosidad del Ayuntamiento de Montoro, facilitado por la aplicación informática de contabilidad, correspondiente al cuarto Trimestre de 2019, que se compone de los pagos realizados en el trimestre, los intereses de demora pagados en el periodo de referencia y las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEXO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:

1. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 23,02 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 407 operaciones de pago, con un importe de 1.042.711,69 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 44 operaciones de pago, con un importe de 58.524,72 €.
2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 18,43 días. Existen 333 operaciones pendientes dentro del periodo legal de pago, por un importe de 218.506,98 € y 3 operaciones pendientes fuera de dicho periodo, por un importe de 7.236,16 €.
3. En el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) se han pagado intereses de demora, por importe de 73,19 euros, número de operaciones: 1

SÉPTIMO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Consorcio Feria del Olivo, se establecen las siguientes conclusiones:

1.- El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 0,00 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 0 operación de pago, con un importe de 0,00, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 0 operaciones de pago, con un importe de 0,00 €.

2.- El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 79,32 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 1 operaciones de pago, con un importe de 8,34 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 02operaciones de pago, con un importe de 2.420,00 €.

3.- En el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) no se han pagado intereses de demora.

OCTAVO. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, a lo que se ha dado cumplimiento por esta Intervención, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el día 31 de enero de 2022."

4.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DEL MES DE ENERO DE 2022.- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de Enero y que comprenden desde la n.º 1 a la n.º 175, cuya relación les fue remitida con fecha 18 de febrero de 2022.

5.- DAR CUENTA RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 290/2022 DE RENUNCIA DE LA SRA. RAFAELA AVILA DE LA ROSA A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA QUE OSTENTA EN SU CARGO DE CONCEJAL.- Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía n.º 290/2022 y que copiada dice así:

“Vista la renuncia a la dedicación exclusiva manifestada expresamente por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Doña Rafaela Ávila de la Rosa, con fecha 3 de febrero de 2022 y efectos del mismo día.

Considerando que de conformidad a lo previsto en el art.75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial y serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social. Por su parte, y que el apartado 5 del mismo precepto señala que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos Plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que el artículo 13.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), establece nuevamente, que será el Pleno, a propuesta del Presidente, el órgano competente para establecer aquellos cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como las retribuciones de los mismos, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: *Aceptar, con efectos del 3 de febrero de 2022, la renuncia presentada por D^a Rafaela Ávila de la Rosa al ejercicio de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, sin que ello suponga ninguna alteración a la delegación otorgada.*

SEGUNDO: *Notificar a la interesada y publicar esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO: *Dar cuenta de esta resolución a Intervención -Tesorería y al Pleno en la primera sesión que se celebre.”*

5 BIS 1.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 de Marzo de 2022 (GEX 1504/2022).- *Por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum suscribieron este Manifiesto y que copiado dice así:*

“Las Diputaciones Provinciales de Andalucía, como instituciones de apoyo y coordinación de los municipios menores de 20.000 habitantes decidieron agruparse hace casi dos décadas para celebrar el Día Internacional de las Mujeres con un posicionamiento común, y por ende, con una única imagen y mensaje de reivindicación y sensibilización ciudadana en torno al 8 de Marzo.

A principios del siglo XX se comenzó a celebrar el día 8 de marzo como “Día de la Mujer Trabajadora”. En 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los Estados a declarar el Día Internacional por los Derechos de la Mujer o Día Internacional de las Mujeres. Esta denominación es más inclusiva puesto que las mujeres realizan trabajos productivos, reproductivos y voluntarios. Los tres tipos de trabajos son traducibles en riqueza económica para los países.

Pero, hay aspectos que confunden a una parte de la sociedad, logros que hacen parecer que las desigualdades entre mujeres y hombres ya no existen. Entre ellos, el acceso a la educación, gratuita y obligatoria; la normativa en materia coeducativa; el éxito académico de las mujeres; su incorporación al mercado laboral y a puestos de responsabilidad; y la igualdad en la capacidad jurídica de obrar. Si bien, aunque muestran cambios esperanzadores, no son más que el camino emprendido por una sociedad aún lejos de la igualdad real y efectiva.

Esta falsa apariencia de equidad es la que provoca que muchas personas, especialmente las jóvenes, crean que la igualdad entre hombres y mujeres está ya conseguida, y cuestionen que siga existiendo el Día Internacional de las Mujeres y las políticas de igualdad de género.

Pero hoy, en pleno siglo XXI, y después de más de doscientos años de reivindicaciones feministas, cuesta creer que haya quienes nieguen una realidad evidente, porque existen motivos reales por los que seguir reclamando la igualdad:

Cuando no se ven las desigualdades que, a pesar de los avances, siguen existiendo.

Cuando no se reconoce la existencia y el mérito de muchas mujeres que han contribuido al avance de la sociedad a lo largo de los siglos de historia. Cuando no se valoran las aportaciones y conquistas de las mujeres de los movimientos feministas como impulsoras de los derechos de las mujeres.

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cuando la segregación laboral mantiene a las mujeres en los trabajos peor remunerados y les dificulta el desarrollo de su carrera profesional.

Cuando las tareas en el hogar que realizan los varones son consideradas como “ayudas”, no como una responsabilidad necesariamente compartida.

Cuando existen expresiones machistas dirigidas a las mujeres en diferentes contextos y situaciones, expresiones que son irrespetuosas e invasivas y que atentan contra su dignidad.

Cuando se cree que las mujeres y los hombres participan por igual en las esferas de poder, ya sean de naturaleza económica, política, cultural, social o deportiva.

Cuando parte de la sociedad no es consciente del papel de las mujeres en el desarrollo y el progreso, que con sus trabajos, también sostienen el mundo.

Cuando las mujeres siguen sufriendo violencia machista, estructural y simbólica, que en los casos más graves acaba con sus vidas, y la de sus hijas e hijos.

Cuando no se ha interiorizado que la Igualdad ha de ser construida por cada uno y cada una, de forma individual y conjunta. “No me puedo creer que aún no sepas que la Igualdad también comienza en ti”.

En este contexto, El Ayuntamiento de Montoro se une a las Diputaciones Andaluzas en la renovación, un año más, de su compromiso como promotores de la Igualdad en nuestros territorios y nos sumamos al objetivo de la ONU, dentro de la Agenda 2030, para luchar a favor de la sostenibilidad de los recursos y la preservación de los territorios de la degradación a que se les está sometiendo. El cambio climático está teniendo consecuencias en el desarrollo socioeconómico, aumentando la precariedad en el empleo, la brecha salarial y la pobreza energética; cuestiones que afectan más a las mujeres que a los hombres.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Montoro se suma a las Diputaciones Andaluzas y alza su voz junto a ellas, hoy 8 de Marzo, para decir que la Igualdad comienza en ti, en cada uno de nosotros y nosotras, en los hombres y mujeres protagonistas del presente y responsables del futuro de este mundo global y no igualitario.

Del mismo modo, reconocemos el papel fundamental de las Concejalías de Igualdad de cada Ayuntamiento a través de las acciones derivadas de sus políticas públicas. También la participación e intervención de las Asociaciones de Mujeres y otros grupos ciudadanos que juegan un papel indispensable para promover esta transformación social.

Trabajamos para difundir que la Igualdad comienza en ti, en mí, en todas y cada una de las

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

personas que forman parte de nuestra sociedad. Y para que desde la Igualdad de género, enfoquemos los problemas globales de la sostenibilidad medioambiental desde nuestra intervención en lo local, en cada ámbito municipal.

En el Ayuntamiento de Montoro volvemos a aunar esfuerzos y conmemoramos el Día internacional de las mujeres con más energía y empeño que nunca. Hacemos un llamamiento a nuestra juventud y a todas las generaciones para promover la igualdad los 365 días del año, para que deje de ser un espejismo y, en un futuro próximo, la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad. Lograrlo está en nuestras manos, es una cuestión de ciudadanía, de educación, de democracia y de justicia social.”

6. ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que en días pasados se han estado limpiando de plantas y malas hierbas las laderas hasta el Puente y en la Avda. Doctor Fleming y a raíz del comentario de algunos vecinos referidos a que entre el acerado y el bordillo de la parte final están saliendo como unos arboles pequeños y se está levantando el acerado, rogó se revisase.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que como bien saben en este tiempo, cuando termina el invierno se comienzan a realizar trabajos de limpieza más profunda, con pintura de poyatos, etc, que se revisará lo que se ha comunicado.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Rogó que volviese a instar a la Junta de Andalucía la reparación y mantenimiento del Puente Nuevo, tanto iluminación, pintura, y todos los desperfectos que presenta

Le respondió la Sra. Alcaldesa, que desde hace varios meses, casi mensualmente, se envían cartas solicitando la reparación tanto del Puente Nuevo. El Sr Casado Morente, concejal Delegado de Urbanismo dijo que desde hace dos o tres meses se estaban enviando periódicamente un escrito a la Delegación correspondiente de la Junta de Andalucía, indicándoles las deficiencias que se vienen observando tanto en el Puente Nuevo como en la Pasarela y que él llevaba observando desde hace unos días estaban trabajando en ello los equipos de mantenimiento.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz del grupo UDIM. Dijo refiriéndose a la limpieza de las laderas que ha observado que desde el viernes pasado no se estaba ejecutando ningún trabajo y preguntó si había algún problema.

Le respondió el Sr. Casado Morente que mañana se reanudarían los trabajos en las laderas.

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Prosiguió el Sr. Romero Pérez preguntando refiriéndose a las Resoluciones remitidas correspondientes al mes de enero, en concreto la n.º 166, que habla sobre una Ejecución de Sentencia del Contencioso-Administrativo 509/2015 y hace referencia al Polígono Industrial El Olmo en qué consistía esa ejecución de Sentencia.

La Sra. Alcaldesa le respondió que la tiene a sus disposición y que no recordaba de qué trataba solo con la referencia del número a qué Sentencia se refería.

La Sra. Secretaria aclaró que se refería al estudio de la personación en el asunto civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

53BB B25F 96EF 1039 BFF8



53BBB25F96EF1039BFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/3/2022